

Puesgo se pido de masura y dades y pagados al dicho barcelome mallanca los dichos mrs
 pnes melos pago y los q se an como dicho es y en lo fagedes lo q se uosse q de lo q no
 fagedes q el dicho barcelome mallanca me tornase la dicha obligacion y esta en de paca. Do
 ante affub vngua y exstacno por los dichos mrs en Jles Ger biens de vngnos de
 dala dicha abdar de Ger los fallate y los vna y abtan los dichos y colas pnes
 y otras quedas y ffub pago al dicho barcelome mallanca por q aso fue la condicio
 q vnggo ono q se manest fue dolo por conplido y vna dita dita en de obliga
 do q abtan de los los dichos y pnes y otras quedas q fue ensta mrs vna d
 Jlas este q cada una ditas q de mesmo podra ffub penta supendo y y dita
 y origen de omes de pago las q manest fue ensta cada ffub dita qpo dias de
 sido ano q mstruyero q mrs Gdnado en xpo de mill y tres Cientos y nouera y q
 anos y Palmar affoso y J

A leydas y publicadas las dichas cas y pmbdas ante dicho Consejo y omes bnos q
 ofiats q publicados ygllos el dicho Consejo y omes bnos y ofiats veydo q el dicho
 barcelome mallanca aya pagado los dichos mill y tres Cientos y nouera y q cada un
 en de obligacion coneydos al dicho duna abtan estuano q el dicho duna sea por fado
 fuydo al dicho Consejo por esta mra ordenado y mandado q ffub pntes Juydo
 mandado q el dicho Consejo de . pnye al dicho barcelome mallanca los dichos mill y
 tres Cientos y nouera y q pnye los qgl pago segun por los dichos mrs abtan apa
 teste q se sea mtrados en tuera al dicho Juydo y

